



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 12/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2013.

1º.- Ac. 234/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2013.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 235/2013. Dada cuenta de la Sentencia 124/2013 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 33 de Madrid, Autos del Procedimiento Ordinario 193/2011, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación y defensa de la mercantil ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. contra la resolución expresada en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia (se impugna el Decreto de 12 de agosto de 2011 por el que se desestima la solicitud de abono de intereses en cuantía de 86.699,96 € presentada por la mercantil recurrente referidas a las obras de construcción del campo de rugby y vestuarios anexos, remodelación de las pistas de tenis en el polideportivo de la Dehesa, así como de la obra proyecto complementario escuela de rugby en el Cantizal), condenando al Ayuntamiento de Las Rozas al abono de los intereses de demora, e intereses sobre ellos, calculados conforme se expresa en la presente Sentencia, debiendo determinarse su importe exacto en ejecución de sentencia.

... contra la misma puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación...”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 236/2013. Dada cuenta del Auto dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Majadahonda, Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 149/2013, que acuerda dictar orden general de ejecución de Tasación de Costas a favor de PUERTACERRADA S.L., por importe de 38.334,93 € de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 11.500,48 € que se fijan provisionalmente para intereses que puedan devengarse y costas. Así mismo se da cuenta del Decreto cuya parte dispositiva acuerda el embargo de la cuenta bancaria de titularidad municipal número 2013 072353 020000600.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 237/2013. Dada cuenta de la Sentencia 191/13, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección Primera, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 32 de los de Madrid en fecha 16 de mayo de 2012, en sus autos núm. 1273/2011, en virtud de demanda interpuesta por D. *** contra recurrente y Ayuntamiento de Las Rozas, y declaramos por incongruencia la nulidad de la mentada sentencia con reposición de los autos al momento anterior a su dictado a fin de que se dicte otra dando respuesta a todas la cuestiones planteadas conforme a los fundamentos de derecho séptimo y octavo de esta resolución. Sin costas”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 238/2013. Dada cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Majadahonda, Pieza de Impugnación de tasación de costas 715/2012, cuya parte dispositiva dice:

“Se desestima la impugnación formulada por la procuradora de los Tribunales Sra. Aguiar frente a la Tasación de Costas practicada por la Sra. Secretaria Judicial en fecha 27 de diciembre de 2012, la cual queda confirmada (a instancia de GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADO SLP).

... contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de directo de revisión en el plazo de cinco días....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 239/2013. Dada cuenta del Decreto dictado por la Audiencia Provincial Sección núm. 11 de Madrid, Recurso de Apelación 543/2006, contra la resolución dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Majadahonda, Procedimiento Ordinario 525/2004, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo desestimar la impugnación por indebidos formulada por la parte apelante AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS y declarar debida la tasación de costas de fecha 29 de enero de 2013.

No se hace pronunciamiento sobre las costas de este incidente. No existiendo otra impugnación se APRUEBA LA TASACIÓN DE COSTAS de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, a instancia de BARADA S.L. Y PUERTA CERRADA S.L., por importe de 111.052,85 € a cuyo pago viene obligado la parte apelante AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Contra este Decreto cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días.....”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó que se proceda por la Intervención Municipal al pago de la citada cantidad mediante la consignación judicial de misma.

3º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS Y TERRAZAS DE TEMPORADA.

Ac. 240/2013. Autorizar la instalación para la temporada comprendida entre octubre 2013 y marzo 2014, de churrería de 5x2 metros, en la avda. Esparta, plaza



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Víctimas del Terrorismo (Colegio Zola), de acuerdo con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza.

- Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.
- Debe estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid en c/ Príncipe de Vergara, 132. Aportará el carnet profesional de comerciante ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Presentará fotografías del puesto o descripción y plano del mismo.
- Debe disponer de agua suficiente y/o desinfectante de manos para la higiene de los manipuladores.
- Deberá justificar la formación sobre higiene y seguridad alimentaria como manipulador de alimentos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 241/2013. 1º.- Autorizar la legalización de instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE MONTERREY, sito en c/ Severo Ochoa, núm. 32, edificio Monterrey, correspondiente al año 2012 y previo abono de la tasa correspondiente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 242/2013 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA PITARRA, sito en c/ Camilo José Cela, núm. 3, local 6 con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 16 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), al estar ubicada en edificio de carácter residencial, dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 23 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0.30 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 243/2013 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE MONTERREY, sito en c/ Severo Ochoa, núm. 3, edificio Monterrey, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 150 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietario.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo d), al no estar ubicada en un edificio de carácter residencial, dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 244/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento EL BLASÓN, sito en c/ Chile, núm. 10 con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 72 m².



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo d) al no estar ubicada en edificio de carácter residencial, dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 245/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CASA DE PAELLAS, sito en Centro Comercial Monterrozas con las condiciones



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 20 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al estar ubicada la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo d) y no ubicada en edificio de carácter residencial, dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 246/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento TELEPIZZA, sito en Avda. de los Toreros, núm. 4 con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2013.

b) La terraza deberá ocupar 10 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza sólo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), ubicada en un edificio de carácter residencial dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta las 23 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0.30 de la madrugada.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

4º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DE LA CALLE IGLESIA DE SAN MIGUEL”.

Ac. 247/2013. 1º.- Aprobar el presupuesto redactado por Ingeniero de Caminos Municipal para la ejecución de obras de “Remodelación de la calle Iglesia de San Miguel”, en la cantidad de 190.080,79 €, incluido IVA

2º.- Iniciar expediente de contratación de dichas obras, mediante procedimiento negociado.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 248/2013. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento con un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Infraestructuras de seguridad para áreas infantiles” a Moycosa S.A., en la cantidad de 165.000 €, excluido impuestos, con los siguientes precios unitarios:

- Vallado metálico de colores: 52 €/metro lineal, excluido IVA.
- Bordillo perimetral para areneros: 25 €/metro lineal, excluido IVA.
- Paso anticán: 210 €/unidad.
- Precio ponderado compuesto: 53,15 €, excluido IVA.

3º.- El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) Se han excluido las siguientes ofertas:

- ELECTRO TALLERES ZARAUTZ SA
- CONTENUR SA
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU
- UTE. TALHER SA-MECANIZACION INDUSTRIAL FUENLABRADA SA



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL SA

Por las razones contenidas en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2012, que se notificará con el presente acuerdo, además de haber sido publicada en el perfil del contratante.

- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el menor precio solicitado.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

6º.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

Ac. 249/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato de servicio de "Mantenimiento de la base de datos catastral (gráfica y alfanumérica)", la presentada por OTC Territorial S.L., con una baja a los precios unitarios del 20%.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

3º.- En el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá aportar:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Ac. 250/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de "Carpa para las fiestas patronales de San José 2013", la presentada por Grupo de Empresas Tajs de Torredelcampo S.L., en la cantidad de 19.000,00 €, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

3º.- En el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá aportar:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CORO VILLA DE LAS ROZAS PARA LA DIFUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MÚSICA CORAL EN EL MUNICIPIO.

Ac. 251/2013. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Coro Villa de Las Rozas para la promoción y difusión de la música coral, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la promoción y la difusión de la música coral en el municipio de Las Rozas de Madrid.

2.- PERÍODO DE VIGENCIA.-

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, desde la fecha de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar, de mutuo acuerdo, por igual período, si no existiera denuncia por ninguna de las partes.

3.- ACTIVIDADES Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Participación del Coro en la programación cultural anual.

El Coro Villa de Las Rozas participará en la programación cultural anual organizada por el Ayuntamiento de Las Rozas, con el compromiso de realizar los siguientes conciertos:

- Sendos conciertos en las Fiestas Patronales del municipio: 10 de mayo, Festividad de San José en Las Matas y septiembre, Fiestas de San Miguel en Las Rozas.
- Dos conciertos a lo largo de año, cuyo tema y calendario se fijarán de común acuerdo con la Concejalía de Educación y Cultura.
- Colaboración en la organización del Festival Coral (mayo), así como participación en el Festival como coro anfitrión.

3.2. El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al Coro Villa de Las Rozas, en concepto de subvención para el año 2013, la cantidad de 11.120,00 € (once mil ciento veinte euros), que estará destinada a sufragar el funcionamiento y actividades del Coro, estando incluidos en esa cantidad los honorarios de la directora así como los gastos derivados de su colaboración en la programación cultural.

El Coro Villa de Las Rozas deberá entregar memoria anual de actividades y justificación de gastos con documentos originales antes de finales de diciembre de 2013.

Cederá el uso temporal de la Sala Circular del Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas, los lunes y jueves por las tardes, de 19h a 22h, para facilitar la realización de las reuniones y ensayos del Coro Villa de Las Rozas. Igualmente se pone a disposición del Coro Villa de Las Rozas para almacenaje de sus instrumentos,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

partituras, vestuario, materiales diversos y armarios, la sala de planta baja izquierda del mismo Centro.

Igualmente se podrán usar, siempre que estén disponibles y no en uso para otras actividades y siempre dentro del horario de ensayos, las Salas laterales a la Sala Circular citada anteriormente. Quedando en todo caso dicha disponibilidad sujeta a las prioridades de la Concejalía que podrá modificar su uso. Las reparaciones de los equipos e instalaciones cedidas, debidas al mal uso, accidentes o pérdida, achacables al Coro Villa de Las Rozas correrán a cargo de éste.

4.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.-

Con el fin del cumplimiento del convenio, cada una de las partes nombrará un interlocutor. El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte del Coro Villa de Las Rozas:
Presidente del Coro Villa de Las Rozas
(C/ Principado de Asturias, nº 28 - 28231 Las Rozas)

Por parte del Ayuntamiento:
Administración y Secretaría
Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas
(C/ Camino del Caño, nº 2 - 28231) Tel. 91 6409880.

5.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.-

El material divulgativo usado para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura*", así como logotipo institucional de la Concejalía de Cultura (Ayuntamiento de Las Rozas).

Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la aprobación y VºBº expresos de la Concejalía de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento colaborará en la información y difusión de las actividades en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

Para la promoción de las actividades conjuntas, el Coro Villa de Las Rozas facilitará a la Concejalía de Educación y Cultura el material necesario.

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Coro Villa de Las Rozas asume la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que pudiera ocasionar el Coro Villa de Rozas a terceras personas, al aula, al salón de actos y a los equipamientos, también serán a cargo del Coro Villa de Las Rozas.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BOCA A BOCA S.C., PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL.

Ac. 252/2013. Aprobar el Convenio de Colaboración con BOCA A BOCA S.C. para la realización del Festival de narración oral dirigido a público adulto que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1ª. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre DE BOCA A BOCA S.C. y el AYUNTAMIENTO, para la realización por su parte del Festival de Narración Oral, que se celebrará del 26 de abril al 7 de junio de 2013. Constará de 6 sesiones de cuentos para adultos de 60 minutos aproximadamente.

Todas las sesiones se realizarán en día viernes y en horario de 20 h a 21 h, excepto el 26 de abril que será de 21 a 22 h.

2ª.- FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por DE BOCA A BOCA S.C. en concreto:

- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del Festival de Narración Oral,
- La gestión económica del presupuesto,
- La gestión y cobro de las entradas de los asistentes.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

Queda reconocido expresamente que no existe relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el prestatario del servicio.

EL AYUNTAMIENTO cederá para la realización del Festival:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El día 26 de abril el vestíbulo de la Biblioteca Municipal León Tolstoi para la celebración de la sesión inaugural del Festival.
- La Sala de Actos de la Biblioteca León Tolstoi los días 10,17,24,31 de mayo, y 7 de junio con una capacidad máxima de 70 personas, la cual cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones, siendo por la cuenta de DE BOCA A BOCA S.C. cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del Festival en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

3ª.- PRECIO DE ENTRADA.

Los asistentes abonarán directamente a DE BOCA A BOCA en el momento de cada sesión, a excepción de la del día 26 de abril, la cantidad de 5 euros (IVA incluido) precio único. Existirán también abonos para las 5 sesiones de 20 euros (IVA incluido) precio único.

4ª.-COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de DE BOCA A BOCA S.C.
daniborron@gmail.com
hectorurien@gmail.com

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Biblioteca Municipal de Las Rozas
C/ Octavio Paz nº2, 28232 Las Rozas
Tel.: 91 6364989
bibliotecarozas@lasrozas.es

5ª CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Causas de Fuerza Mayor
- Anulación del Festival de Narración Oral por parte de DE BOCA A BOCA S.C. antes del día 12 de abril de 2013
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

6ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

DE BOCA A BOCA S.C. asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del Festival de Narración Oral, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, a la Sala de Actos y a los equipamientos, también serán a cargo suyo. Se une copia de póliza de responsabilidad civil.

7ª.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BRITISH COUNCIL.

Ac. 253/2013. Aprobar el Convenio de colaboración con BRITISH COUNCIL, con la inclusión de los extremos anteriormente señalados y las siguientes CLÁUSULAS:

1. Responsabilidades del Ayuntamiento de Las Rozas.

1.1. Facilitar las aulas previamente acordadas con el BRITISH COUNCIL, y en perfecto estado de funcionamiento para la enseñanza del inglés y en el horario acordado con anterioridad por ambas partes.

1.2. Los gastos derivados de calefacción, aire acondicionado, limpieza, energía eléctrica en las aulas en las que se impartan clases, así como la persona encargada de las labores de conserjería correrán a cargo del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

1.3. Se facilitará el uso de teléfono, televisor, DVD, reproductora de CD/casete y otros materiales inventariables con los que cuenta la Concejalía de Juventud, previa consulta al concejal responsable o en su defecto al coordinador, debiéndose aportar por parte del BRITISH COUNCIL el material fungible por él utilizado, en su caso. Asimismo, el BRITISH COUNCIL contará con un número de teléfono principal.

En el caso de que el BRITISH COUNCIL considerase pertinente, por diferentes razones, cambiar el mobiliario aportado por el Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Juventud, previo acuerdo con el concejal responsable; y si una vez finalizado el periodo de vigencia del convenio no se renovase, el citado mobiliario quedaría en propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas para su libre disposición.

1.4. Se facilitarán espacios a los miembros del personal docente y administrativo del BRITISH COUNCIL para que puedan desarrollar su labor, así como un lugar donde dejar el material de esta institución que garantice su seguridad.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. Responsabilidades de BRITISH COUNCIL en España.

2.1. La administración de un examen de nivel a todo alumno que desee matricularse en el BRITISH COUNCIL en Las Rozas durante el periodo de matriculación y asignación de niveles previamente anunciado y difundido.

2.2. La asignación de niveles a todos los alumnos potenciales en cuanto a su habilidad en el momento del examen de nivel y teniendo en cuenta su edad respecto a los distintos departamentos que están disponibles.

2.3. La agrupación de alumnos en cuanto a su habilidad según niveles y teniendo en cuenta su edad respecto a los distintos departamentos que estén disponibles.

2.4. Los procedimientos de matriculación de alumnos respecto a materiales impresos, resultados y cualquier otro proceso administrativo que se incluye dentro del funcionamiento habitual del BRITISH COUNCIL en Las Rozas.

2.5. La provisión de personal docente experto en la enseñanza del idioma inglés que cumpla las normas exigidas por el BRITISH COUNCIL en España, así como la remuneración del mismo.

2.6. Salvo en caso de fuerza mayor, enseñar todas las clases y horas programadas en el horario habitual trimestral incluso en el caso de enfermedad o ausencia de su personal docente, sustituyendo éste con otros profesores.

2.7. La evaluación formal e informal de todos los alumnos matriculados en el BRITISH COUNCIL en Las Rozas utilizando técnicas normalizadas dentro del BRITISH COUNCIL de Madrid.

2.8. El control de calidad de los servicios ofrecidos en el BRITISH COUNCIL en Las Rozas mediante observaciones periódicas de clases, cuestionarios y otros métodos que vienen siendo utilizados por el BRITISH COUNCIL de Madrid.

2.9. El control de asistencia de cada alumno matriculado en el BRITISH COUNCIL en Las Rozas informando a los padres de cualquier alumno menor de 18 años de faltas de asistencia y/u otras infracciones establecidas.

2.10. La organización de entrevistas con los padres de alumnos en fechas determinadas y/o cuando éstos así deseen consultar al BRITISH COUNCIL en Las Rozas en cuanto a cualquier aspecto de los progresos de su hijo/a.

2.11. La provisión de documentación pertinente a cada curso que se ofrecerá mediante carpetas y cuadernos de vocabulario.

2.12. La provisión de material de autoestudio que los alumnos pueden tomar en préstamo de acuerdo con las normas del centro.

2.13. La posibilidad de presentarse a los exámenes para la obtención de los títulos de The University of Cambridge Local Examinations Syndicate al final de los ciclos de módulos que conducen a los niveles lingüísticos correspondientes a dichos exámenes.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3. Horarios y clases.

3.1. Los cursos se ofrecerán durante 3 trimestres entre octubre y junio y tendrán un promedio de 3 horas lectivas a la semana. Cada trimestre tendrá una duración de 10 semanas como mínimo. No obstante, aquellos cursos que por su especificidad (cursos de verano, etc.), y previa consulta con el concejal o en su defecto con el coordinador, requieran otro tratamiento, pueden tener una duración u horario distinto.

3.2. Salvo en caso de fuerza mayor, el número máximo de alumnos por clase será 14 y el BRITISH COUNCIL se reserva el derecho de no abrir una clase en la cual no se hayan matriculado un mínimo de 8 alumnos.

3.3. La suspensión de horarios y/o clases se hará de acuerdo entre ambas instituciones firmantes del convenio.

3.4. EL BRITISH COUNCIL, de acuerdo con EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, podrá organizar cursos o módulos especiales, para el desarrollo de habilidades o destrezas específicas así como cursos programados especialmente para cubrir necesidades temporales (cursos de verano, cursos intensivos, etc.) en la medida que exista demanda para los mismos.

4. Estructura de precios.

4.1. El BRITISH COUNCIL en Las Rozas aplicará durante el año académico 2012-2013 el precio de 320,00 € por alumno y curso de 30 horas lectivas, en los denominados "cursos de inglés general". En los cursos siguientes, mientras se mantenga en vigor el convenio, el BRITISH COUNCIL podrá subir el precio al público de los citados cursos, siempre teniendo como referencia el IPC anual (índice de precios al consumo). No obstante lo anterior, podrán determinarse otros precios, siempre previo acuerdo entre las partes y con el objetivo de mejorar el servicio.

Del monto cobrado a cada alumno el Ayuntamiento de Las Rozas recibirá el 9,2% del importe satisfecho por los alumnos (cualesquiera impuestos incluidos). Excepto los cursos intensivos de verano que sobre los precios que se establezcan por alumno, el Ayuntamiento de Las Rozas percibirá el 7% por alumno de los mismos.

En el caso de descuentos por familia numerosa, pronto pago, etc., el porcentaje a abonar al Ayuntamiento de Las Rozas se aplicará sobre el precio resultante.

Esto no es óbice para que el Ayuntamiento de Las Rozas a través de su Concejalía de Juventud pueda ofertar al público un precio inferior al señalado por el BRITISH COUNCIL. Precio que será el público y el que se le cobrará al alumno, debiendo aportar la diferencia el Ayuntamiento de Las Rozas hasta la cantidad prevista como precio público por alumno. Cantidad que vendrá reflejada en factura emitida por el BRITISH COUNCIL, en el caso que el precio que se cobre sea menor.

4.2. Para facilitar los trámites de matriculación a los alumnos, se ha considerado pertinente que el pago de éstos se realice en la cuenta bancaria facilitada por el BRITISH COUNCIL. Esta institución se compromete a ingresar la parte de los ingresos



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

que corresponde al Ayuntamiento de Las Rozas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.1 tras lo que el Ayuntamiento emitirá la correspondiente carta de pago.

5. Definición temporal.

La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de mayo de 2015, pudiendo prorrogarse hasta alcanzar una duración máxima de 4 años, sin perjuicio de que a su finalización se instrumente un nuevo convenio, salvo denuncia expresa del mismo por alguna de las partes. Denuncia que deberá hacerse con una antelación mínima de seis meses para no perjudicar a terceros, en este caso, alumnos y usuarios de una u otra institución.

9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO VALLE DE MIRÓ PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Ac. 254/2013. Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Tráfico para suscribir un convenio de colaboración con el Colegio Valle de Miró para prácticas de formación en centros de trabajo, se acordó dejar sobre la mesa para su posterior resolución.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, A EFECTOS DE DOTAR A SUS AFILIADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Ac. 255/2013. Aprobar el convenio con la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de la ONCE en Madrid, para la dotación a sus afiliados de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

Este convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración mutua entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (Delegación Territorial de la ONCE en Madrid), a los efectos de dotar a sus afiliados de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su voluntad recíproca de desarrollar; conforme a los trámites legalmente exigibles, las siguientes actuaciones comunes tendentes a la consecución del objetivo anteriormente descrito:

1. El Ayuntamiento de Las Rozas desarrollará todas las actuaciones administrativas necesarias, a los efectos de incluir al colectivo de personas ciegas y con discapacidad visual grave que cumplan los requisitos para ello, como beneficiarios de las autorizaciones para el estacionamiento de personas con movilidad reducida en el municipio de Las Rozas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2. La ONCE se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Las Rozas mediante la realización de las siguientes actuaciones:
 - A. Emisión de los certificados que acrediten a sus afiliados como miembros de la ONCE
 - B. La comunicación inmediata al Ayuntamiento de Las Rozas, tan pronto como se tenga conocimiento de los mismos, de los cambios, usos indebidos y en definitiva modificación de las situaciones que llevaron a conceder la autorización.
 - C. La realización de las campañas divulgativas que sean necesarias para concienciar a sus afiliados de la importancia del buen uso de las autorizaciones para el estacionamiento de personas con movilidad reducida.

TERCERA.- Obligaciones económicas.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y por lo tanto no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

CUARTA.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el día 31 de mayo de 2015, pudiéndose ser prorrogado hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años; una vez finalizada la vigencia del convenio podrá ser suscrito otro nuevo convenio.

QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

En la comunicación de los posibles datos de carácter que puedan transmitirse las partes, en virtud de presente convenio, se respetará la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

11º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EN EXPEDIENTES D-6364/BW Y D-6364/BX.

Ac. 256/2013. Que se proceda a interponer recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de 7 de febrero de 2013, dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que desestima por extemporaneidad los recursos de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

reposición contra las resoluciones de 8 de octubre de 2012, en los expedientes D-6364/BW y D-6364/BX.

Ac. 257/2013. Que se proceda a interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 11 de febrero de 2013, dictada por el Sr. Secretario General Técnico de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se declara inadmisibile a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de la Ministra del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de 13 de abril de 2009.

12º.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Ac. 258/2013. 1º.- Ordenar a D. ***, que en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, y con la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, proceda a la DEMOLICIÓN de las obras realizadas sin licencia municipal, consistentes en "*Instalación de monoposte publicitario*" realizado en la parcela colindante al núm. 4 de la Travesía de los Peñascales, así como la obligatoria redacción del Proyecto Técnico de derribo, todas ellas tendentes a la restauración de la parcela a su estado originario.

2º.- Advertir al interesado que, con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de no cumplirse en sus exactos términos el contenido de lo ordenado en el apartado precedente dentro del plazo señalado, la demolición, tras la solicitud de la oportuna autorización judicial, se ejecutará subsidiariamente por este Ayuntamiento, en la forma que se determine, en cuyo caso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la citada ley serán de su cuenta los gastos que se originen por los conceptos de demolición y transporte.

3º.- Notificar el contenido del Acuerdo a las partes interesadas.

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 259/2013. 1º.- Modificar la Licencia de Obra Mayor concedida, en los términos contenidos en el proyecto redactado para edificio de oficinas, comercial y garaje ejecutado en la calle Luxemburgo, parcela T-1-8, Európolis, bajo el número expediente núm. 94/09-01(modificado de 43/06-01).

2º.- La ejecución de las obras se efectuará de acuerdo con el proyecto técnico aportado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en fecha 05.08.09, y con la dirección facultativa del arquitecto que obra en el expediente.

Ac. 260/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Gerifalte núm. 122, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 8/13-01:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

• La propiedad deberá comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras, a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 360,60 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre el arbolado tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

3º.- La ejecución de las obras se efectuará de acuerdo con el proyecto técnico redactado y dirección facultativa del arquitecto que obran en el expediente.

Ac. 261/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle Mikonos, núm. 16, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 90/12-01.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha del inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el artículo 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 4.584 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

3º.- La ejecución de las obras se efectuará de acuerdo con el proyecto técnico redactado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en fechas 11.10.12, 29.11.12 y 18.02.133, y con la dirección facultativa del citado arquitecto y del aparejador que obran en el expediente.

14º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Ac. 262/2013. 1º.- Conceder Licencia de Instalación solicitada para la Actividad de VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, en la calle Camilo José Cela 22, expediente 64/10-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad está totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

Ac. 263/2013. 1º.- Conceder Licencia de Instalación solicitada para la Actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS, en la calle Cabo Rufino Lázaro 2, Polígono Industrial Európolis, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 36/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento.

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad está totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

Ac. 264/2013. 1º.- Conceder la Licencia de Instalación solicitada para la Actividad de GARAJE-APARCAMIENTO (162 PLAZAS), sito en la calle Mercedes Formica 1, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 111/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad está totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

15º.- APROBACIÓN DE PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE), DE NATURALEZA URBANA Y DE NATURALEZA RÚSTICA, AÑO 2013.

Ac. 265/2013. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------|--------------|
| Valor catastral | 311.535,67 € |
| Base liquidable | 155.767,84 € |
| Recibos emitidos | 1 |
| Cuota líquida | 1.028,07 € |

Ac. 266/2013. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2013, con 57.643 recibos, y por un importe total de 38.014.428,99 €.

Ac. 267/2013. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------|-----------------|
| Valor catastral | 12.614.206,38 € |
| Recibos emitidos | 118 |
| Cuota líquida | 41.255,56 € |

16º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Ac. 268/2013. 1º.- Reconocer crédito por importe de **1.020.488,48 €** de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 398.748,17 | CANAL DE ISABEL II GESTION | COMPENSACION FACTURAS CONSUMO AGUA TERCER PLAZO CONVENIO GESTION ALCANTARILLADO. |
| | 579.857,41 | CANAL DE ISABEL II GESTION | COMPENSACION FACTURAS CONSUMO AGUA CUARTO PLAZO CONVENIO GESTION ALCANTARILLADO. |
| 001-2013 | 10.024,60 | CLUB DE NATACION LAS MATAS | COLABORACION ESCUELA MUNICIPAL DE NATACION LAS MATAS MESES ENERO A MARZO 2013. |
| 0616/2012 | 2.583,25 | CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE | TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA NOVIEMBRE 2012. |
| 0678/2012 | 3.656,41 | CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE | TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA DICIEMBRE 2012. |



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

| Nº de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 40/12 | 827,64 | M.R.M, SONIDO PROFESIONAL, S.L. | REPARACION MEGAFONIA EDIFICIO SAMER PLANTA BAJA |
| FSGN 804297 | 4.267,11 | S. SOLIS, S.A. | RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON DICIEMBRE 2012. |
| S-1078/13 | 12.705,00 | SAGARDOY ABOGADOS, S.L.P. | ASESORAMIENTO PROFESIONAL DEMANDA CCOO Y UGT SOBRE APORTACIONES PLAN PENSIONES JUGADO SOCIAL 8 AUTOS 274/12. |
| 3211 | 2.178,93 | SAGE AYTOS CPD, S.L. | MANTENIMIENTO SIGEO TERCER TRIMESTRE 2011. |
| FAV-121020-000706 | 2.178,93 | SAGE AYTOS CPD, S.L. | MANTENIMIENTO CUARTO TRIMESTRE 2011 PROGRAMA SIGEP. |
| A/121238 | 885,28 | UTE PLANTA DE NAVALCARNERO | GESTION RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION OCTUBRE 2012. |
| A/121364 | 579,83 | UTE PLANTA DE NAVALCARNERO | GESTION RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION NOVIEMBRE 2012. |
| A/121477 | 365,46 | UTE PLANTA DE NAVALCARNERO | GESTION RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION DICIEMBRE 2012. |
| A/130074 | 973,19 | UTE PLANTA DE NAVALCARNERO | GESTION RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION ENERO 2013. |
| A/130173 | 657,27 | UTE PLANTA DE NAVALCARNERO | GESTION RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION FEBRERO 2013. |

2º.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Corporación.

URGENCIAS.

Ac. 269/2013. 1º.- Autorizar la celebración de los siguientes festejos taurinos en Las Matas, durante las Fiestas Patronales de San José:

- Día 1 de mayo, a las 17,30 horas, novillada con picadores.
- Día 2 de mayo, a las 17,30 horas, novillada sin picadores.

2º.- Celebrar los encierros tradicionales los días 1 y 2 de mayo de 2013, dos sueltas de reses, después de los encierros citados y una suelta de reses a las 04:00 horas, del día 2 de mayo de 2013, en Las Matas.

3º.- Autorizar la celebración de un festival taurino el día 5 de mayo de 2013, a las 18 horas, en la plaza de toros fija del Centro Multiusos en Las Rozas de Madrid, con ocasión de la festividad de La Retamosa.

4º.- Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios ante la Administración competente, para la celebración de los citados festejos taurinos.

EL ALCALDE,